

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 1 CHIA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	KASAP BIENES RAICES
DEMANDADOS:	AMAYA GUTIERREZ RICARDO 17114182
RADICACION:	25175400300120200010900

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cedula de ciudadanía 67.039.049 de Cali y T.P 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar la liquidación del crédito del proceso antes mencionado.

CONCEPTO	MES	AÑO	VALOR
CANON SALDO	MARZO	2018	1.353.170
CANON	ABRIL	2018	1.353.170
SUBTOTAL VALOR CANON			2.706.340
ABONOS DEL DEMANDADO			1.350.000
TOTAL LIQUIDACION CREDITO			1.356.340

Conforme a las pretensiones, el mandamiento de pago, la sentencia y los abonos realizados por los demandados, se computa una deuda de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.356.340 M/CTE)

Sírvase señor juez darle el trámite correspondiente.

Atentamente



LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
C.C. 67.039.049
T.P. 162.809 del CS de la J

liquidacion credito - medidas cautelares - DEMANDADOS: AMAYA GUTIERREZ RICARDO 17114182 Y OTRO RADICACION:
25175400300120200010900

Afianzadora Nacional <juridicoafiansa@gmail.com>

Mar 11/01/2022 15:33

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chia <j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (291 KB)

415034 MEDIDA CAUTELAR .pdf; 415034 LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cédula de ciudadanía **67.039.049** de Cali y **T.P 162.809** del consejo superior de la judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020 que reglamenta el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en concordancia con los artículos 21, 26 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito allegar a su despacho documento adjunto en archivo PDF, para su conocimiento y trámites pertinentes.

Cordialmente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

CC 67.039.049 de Cali

T.P 162.809 del CS de la J

Cel. 321 201 4370

AFIANZADORA NACIONAL SA.

Calle 10 No. 4-47 Piso 10

Edificio Corficolombiana - Cali

Tel 57 2 4852500

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente de su sistema. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. AFIANZADORA NACIONAL S.A. no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL

TRASLADO ARTÍCULO 110 CGP

FIJA	21-01-2022
INICIA	24-01-2022
VENCE	26-01-2022


GISELL MARITZA ALAPE
SECRETARIA



El presente traslado, se fijó en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/118>